

**MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES Y CODIGO DE CONDUCTA****Actualización Noviembre 2025**

## ÍNDICE

Nº	Ítem	Nº Pág
1.	<b>Disposiciones generales</b>	<b>4-7</b>
1.1.	Introducción	4
1.2.	Alcance	4
1.3.	Definiciones	5
1.4.	Conflictos de Interés	7
1.5.	Normativa aplicable	7
1.6.	Objetivo	7
2.	<b>Principios Generales</b>	<b>8-12</b>
2.1.	Actuar frente a la autoridad	8
2.2.	Deber de responsabilidad	8
2.3.	Deber de lealtad	9
2.4.	Deber de <i>due diligence</i> o conocer al cliente	10
2.5.	Igualdad de trato hacia clientes	10
2.6.	Obligación de colaboradores de informar a superiores	10
2.7.	Deber de transparencia	11
2.8.	Deber de confidencialidad	11
2.9.	Independencia y objetividad en recomendaciones	11
2.10.	Administración de carteras	12
2.11.	Reclamos de clientes	12
3.	<b>Medidas de prevención y cumplimiento normativo</b>	<b>13-19</b>
3.1.	Protocolos de cumplimiento normativo y control de conflictos de interés	13
3.2.	Relación de ValCapital y sus colaboradores	13
	a) Prestación de servicios a otras compañías	13
	b) Directorios de otras compañías	13
	c) Participación en otras compañías	14
	d) Actividades políticas e intereses específicos	14
	e) Conflictos de interés de familiares	14
	f) Restricciones adicionales	14
3.3.	Relación de ValCapital y colaboradores con clientes	15
	a) Regalos a colaboradores de ValCapital	15
	b) Regalos a clientes	15
	c) Conductas prohibidas en la relación con clientes	15
3.4.	Protocolo de prevención de delitos	16
3.5.	Responsabilidad de Alta Dirección en prevención y manejo de conflictos de interés	17

3.6.	Operaciones a título personal de Personas Susceptibles de Conflictos de Interés (PSCI)	18
3.7.	Encargado de Cumplimiento y Control de Interno (ECCI)	18
<b>4.</b>	<b>Procedimiento para recomendaciones de inversión</b>	<b>19-23</b>
4.1.	Relación con el cliente	19
	a) Contrato de asesoría	19
	b) Proceso de apertura de cuenta	19
	c) Naturaleza u origen del pago de la asesoría	20
	d) Proceso de asesoría	20
	i. Definición de perfil de riesgo	20
	ii. Diseño de portafolio	21
	iii. Implementación de plan de inversión	21
	iv. Límites de actuación de asesores de inversión	21
	v. Seguimiento e información a clientes	21
4.2.	Informes o recomendaciones de inversión	22
	a) Alineamiento de recomendaciones de inversión	22
	b) Registro de recomendaciones de inversión	22
	c) Difusión de las recomendaciones	23
<b>5.</b>	<b>Construcción de cultura de cumplimiento</b>	<b>23-24</b>
5.1.	Divulgación, cumplimiento y actualización del Código de Conducta	23
5.2.	Inducción	24
5.3.	Capacitación continua	24
5.4.	Acreditación de asesores de inversión	24

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.1. Introducción:

ValCapital SpA (en adelante e indistintamente “ValCapital”, “la Empresa” o “la Compañía”) es un prestador de servicios de asesoría financiera integral y asesor de inversiones conforme lo establecido en la Norma de Carácter General N°472, dictada por la Comisión para el Mercado Financiero el 13 de abril de 2022 (en adelante NCG-CMF-472), e inscrito en el Registro de Asesores de Inversión (en adelante “el Registro o “RAI”) que lleva la misma Comisión.

Por tanto, para tales efectos, ValCapital realiza de manera habitual recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, dirigidas a sus clientes, por medio de reuniones presenciales y/o virtuales, presentaciones escritas, comunicaciones electrónicas, telefónicas o a través de su página web u otras plataformas que tenga disponible.

Así, en su calidad de prestador de servicios de asesoría de inversiones, ha decidido elaborar e implementar el presente Código de Conducta (el “Código”). El principal objetivo de este Código es ser una hoja de ruta que guíe las actuaciones de cada una de las personas que conforman ValCapital, directa e indirectamente, conforme a los principios éticos de la empresa, siempre protegiendo los intereses de nuestros clientes y de la Compañía.

### 1.2. Alcance:

Para efectos del Código, las presentes normas se establecen para prevenir y manejar situaciones que se encuentren o puedan estar en conflicto con los principios éticos de ValCapital. Rigen a sus gerentes, asociados, asesores, ejecutivos y funcionarios en las acciones y omisiones por las que prestarán sus servicios, recomendaciones y asesorías; y conducirán sus actuaciones dentro de la Empresa y en relación a los clientes, proveedores y al mercado en general. Asimismo, quedan regidos por estas normas, en especial los conflictos de interés que les afecten, las siguientes personas vinculadas a ValCapital (en adelante, conjuntamente con los Colaboradores, las “Personas Susceptibles de Conflictos de Interés”):

- a) Gerentes;
- b) Asociados;
- c) Agentes referidores o ejecutivos comerciales o de cuenta;
- d) las demás personas que realicen funciones de asesorías de inversión que, sin tener vínculo de dependencia con ValCapital, le presten servicios a honorarios u otro título.

ValCapital será responsable de las infracciones que cometan a las presentes normas las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés.

Sin perjuicio de que el Código es obligatorio para todos los colaboradores de ValCapital, los asesores de inversión individualmente deberán hacer sus mejores esfuerzos para que el deber de lealtad que tienen respecto a sus clientes, y los deberes y restricciones específicos establecidos en este Código, no resulten infringidos mediante la actuación de sus personas relacionadas en las operaciones que hagan a través de ellas. Se entenderán por personas relacionadas aquellas que dispone el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

### 1.3. Definiciones:

- a) **Asesor de inversión:** todo miembro de ValCapital que, debidamente registrado en el Registro de Asesores de Inversión de la CMF como parte del equipo de ValCapital, realice recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él.
- b) **Agentes referidores:** todo miembro de ValCapital que cumpla funciones de atención y apoyo a clientes sin poder realizar recomendaciones de inversión.
- c) **Cliente:** es el inversionista o potencial inversionista de ValCapital, individual o grupal, que actúa como persona natural o a través de una o más personas jurídicas, y a quién se le presta o requiere servicios de asesoría de inversiones financieras.
- d) **Instrumento financiero:** todo título, contrato, documento o bien incorporal, nacional o extranjero, diseñado, colaborador o estructurado con la finalidad de generar rentas monetarias, o dar cuenta de una deuda insoluta, incluyendo valores de oferta pública inscritos o no en el Registro de Valores y de Valores Extranjeros de la Ley N° 18.045, divisas, contratos derivados, contratos por diferencia, facturas y criptoactivos, entre otros, independiente de si su soporte es físico o electrónico.
- e) **Conflictos de Interés:** toda situación en la que exista un riesgo sustancial de que el cumplimiento de los deberes de lealtad de ValCapital hacia sus clientes se vean afectados por su interés personal, o sus personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, o por sus deberes hacia otro cliente. Se consideran como tales los siguientes:
  - i. Valcapital, o uno de sus asesores, puede obtener un beneficio o evitar una pérdida a expensas del cliente;

- ii. Valcapital, o uno de sus asesores, tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea contrapuesto del interés del cliente en ese resultado;
  - iii. Valcapital, o uno de sus asesores, tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente; y,
  - iv. Valcapital, o uno de sus asesores, recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente.
- f) **Recomendación:** toda opinión, sugerencia o información que, por cualquier medio, ValCapital difunda o entregue a sus clientes para actuar o no sobre una inversión en un producto financiero.

Asimismo, en el contexto anterior, para que la recomendación sea tal debe dirigirse a decisiones para mantener, adquirir o enajenar productos o servicios relacionados con la inversión.

- g) **Informes de inversiones:** toda recomendación o propuesta de estrategia de inversión, explícita o implícita, referente al análisis de uno o varios instrumentos financieros o emisores de instrumentos financieros, destinada a los clientes de ValCapital, que tenga información suficiente para influir en las decisiones de inversión de estos últimos.
- h) **Colaboradores de ValCapital:** son el gerente general, gerentes, asociados, apoderados, representantes, ejecutivos y todos los empleados de ValCapital que realicen actividades relacionadas o accesorias al giro de la empresa.
- i) **Alta Dirección:** es la Gerencia general, los gerentes y asociados de ValCapital.
- j) **Portafolio:** conjunto de activos o instrumentos financieros de propiedad de un Cliente y que se encuentran en una o más cuentas de inversión, a través de uno o más bancos o custodios.
- k) **Información Privilegiada:** sin perjuicio de la normativa local y específica que pueda ser aplicable, es cualquier información referida a uno o más emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores que hayan emitido, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.

Algunas circunstancias bajo las que se puede obtener Información Privilegiada pueden ser: (i) reuniones con representantes de compañías emisoras de valores, (ii)

participación en directorios de compañías (considerando las restricciones impuestas por este Código), (iii) participación en reuniones de la industria, (iv) discusiones con colaboradores, consultores, expertos, interacciones con terceros, proveedores (abogados, banqueros, corredores, etc.), relaciones personales o familiares con participantes de la industria financiera y de compañías emisoras, (v) participación en comités de acreedores, etc.

- I) **Autoridad:** es la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) o cualquier otra entidad pública o privada que, en virtud de una ley, tenga facultades para fiscalizar o requerir información de los asesores de inversión.

#### **1.4. Conflicto de Interés:**

Sólo será relevante un conflicto de interés, para efectos de la aplicación de las presentes normas, si además de suponer un beneficio para ValCapital o un cliente, tiene aparejado un posible perjuicio económico para otro cliente.

Las siguientes situaciones, aunque pertenezcan a la actividad ordinaria de ValCapital, se entenderán como potencialmente generadoras de conflictos de interés:

- a) ValCapital puede obtener un beneficio o evitar una pérdida a expensas del cliente;
- b) ValCapital tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea contrapuesto del interés del cliente en ese resultado;
- c) ValCapital tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente; y,
- d) ValCapital recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente.

#### **1.5. Normativa aplicable:**

El Código requiere el cumplimiento de las siguientes disposiciones, según corresponda:

- a) Estatutos sociales de ValCapital.
- b) Leyes y Reglamentos que les son aplicables, especialmente, Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, el Código de Comercio, y Ley N° 21.314 que establece, entre otros, nuevas exigencias de transparencia y refuerza responsabilidades de agentes de mercados.

- c) Normativa dictada por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”) y la Unidad de Análisis Financiero (en adelante “UAF”), especialmente las normas de carácter general de CMF N° 412, 472 y sus modificaciones.

### **1.6. Objetivo:**

El presente Código tiene por objeto establecer una regulación sobre las políticas, procedimientos y controles tendientes a resguardar que las recomendaciones de ValCapital para la inversión sobre productos financieros sea clara, comprensible y transparente para sus clientes. Esto es, que la recomendación no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten.

De la misma forma, es objetivo de este Código velar porque en las asesorías que se realicen se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicándoles de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés, costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación. Los posibles conflictos de interés son todos aquellos que se puedan presentar en las relaciones entre ValCapital y sus clientes, entre ValCapital y sus trabajadores, entre las distintas áreas de ValCapital, entre los distintos clientes de ValCapital, y entre ValCapital y sus propietarios o controladores, que puedan afectar la imparcialidad en la prestación de los servicios de ValCapital.

En virtud de ello, se busca entregar un marco sobre el cual deberán actuar todos los Colaboradores de ValCapital en la prestación de las recomendaciones de inversión, tanto en acciones como en omisiones. El Código es de carácter obligatorio para todos los Colaboradores de ValCapital y Personas Susceptibles de Conflictos de Interés. De esta forma, en caso de duda acerca de la aplicación, extensión e interpretación de las normas de este Código, siempre se debe preguntar antes de actuar.

## **2. PRINCIPIOS GENERALES**

### **2.1. Actuar frente a la Autoridad:**

Los Colaboradores de ValCapital deberán siempre mantener plena disposición ante cualquier requerimiento de la Autoridad y relacionarse en forma transparente y colaborativa, a fin de que ésta pueda cumplir con sus objetivos de fiscalización que establece la Ley.

Asimismo, los Colaboradores de ValCapital deberán entregar a la Autoridad la información completa y oportuna que ésta requiera en conformidad a la ley, debiendo mantener al día y vigentes los requisitos que ésta establece respecto del Asesor.

## **2.2. Deber de responsabilidad:**

Los Colaboradores de ValCapital asumen plena responsabilidad individual de sus recomendaciones, opiniones y de toda información que entreguen a los Clientes en el proceso de asesoría. Lo anterior implica el deber de conocimiento de este Código. Igualmente, deberán siempre actuar cuidando no afectar los intereses de ValCapital.

Asimismo, no deberán obtener ventajas personales a costa de ValCapital o utilizar el nombre de la empresa para su beneficio personal.

Los Colaboradores de ValCapital deberán cumplir en todo momento con lo siguiente:

- a) Cumplir con las certificaciones y requisitos normativos para realizar las actividades que desempeñan;
- b) Tener las competencias y el conocimiento necesario y apropiado acerca de los instrumentos financieros sobre los que prestan asesoría;
- c) Anteponer el interés de los Clientes a los suyos personales;
- d) Abstenerse de divulgar información sobre los Clientes y sus Portafolios;
- e) Cuidar mantener una buena reputación dentro y fuera de la empresa y en todo momento;
- f) Preocuparse de mantener un clima laboral sano y apto para el correcto desarrollo de las labores.

## **2.3. Deber de Lealtad: Primacía del interés del cliente por sobre el de ValCapital o el de sus asesores de inversión o colaboradores:**

ValCapital tiene deberes fiduciarios derivados de su calidad de prestador de servicios en interés ajeno. Tales deberes fiduciarios incluyen, especialmente, el deber de lealtad, en virtud del cual ValCapital debe actuar privilegiando el interés del cliente por sobre los propios en los asuntos relacionados con los servicios que preste al cliente.

En todo servicio u operación que efectúe ValCapital o sus colaboradores, deberá primar siempre el interés de los clientes de ValCapital. Por lo anterior, en caso de que se presente una situación en que los intereses de los clientes puedan ser contrarios a los de ValCapital o al interés personal de los colaboradores de ValCapital, deberá preferirse siempre aquella actuación en que prevalezca el interés de los clientes. Lo anterior tiene su fundamento en el

deber fiduciario de la Compañía respecto de todos sus clientes, quienes han depositado su confianza en ValCapital.

En consecuencia, está estrictamente prohibido celebrar, ofrecer, inducir o incentivar a los clientes a realizar operaciones o contratar productos que no tengan fundamento en los intereses de los clientes.

En ningún caso los Colaboradores de ValCapital podrán captar o mantener Clientes otorgando beneficios que fueran en contra de las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado. Tampoco podrán realizar publicidad que induzca a confusión o error respecto de la naturaleza, características o efectos de las recomendaciones o asesorías que presta.

Los Colaboradores de ValCapital se abstendrán de difundir rumores, dar señales falsas o transmitir información falsa o confidencial que distorsione el proceso de formación de precios o que pueda afectar las decisiones de inversión y de los Clientes.

En caso de que algún asesor de ValCapital advierta alguna oportunidad de mejora o realice alguna recomendación a un Cliente suyo y que pueda ser aplicable a los portafolios de otros Clientes de ValCapital, dicho ejecutivo deberá comunicar dicha oportunidad o recomendación al Comité de Inversiones de ValCapital a fin de que éste evalúe la posibilidad de extender la recomendación a otros Clientes de ValCapital.

#### **2.4. Deber de *Due Diligence* o Conocer al Cliente:**

En virtud de éste, los asesores de inversión y colaboradores de ValCapital deben ejecutar todas las medidas necesarias para saber el origen del cliente y de los fondos que destinará para sus inversiones, para prevenir cualquier acción de fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otra actividad delictual que pueda afectar a ValCapital como a las entidades financieras con las que trabaja.

#### **2.5. Igualdad de trato hacia los clientes de ValCapital:**

ValCapital y sus colaboradores deberán garantizar siempre la igualdad de trato hacia todos los clientes de ValCapital, evitando beneficiar a unos clientes respecto de otros. En este sentido, es importante considerar lo siguiente:

- a) No se revelará a un cliente, bajo ninguna circunstancia, las operaciones realizadas por otros clientes.
- b) No se incitará la realización de una operación por parte de un cliente para efectos de beneficiar a otro cliente con dicha operación.
- c) No se otorgarán ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de ninguna clase o naturaleza a clientes relevantes o con influencia en alguna operación, cuando ello pueda generar perjuicios para otros clientes.

- d) No se aceptarán regalos ni incentivos de clientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.3. a) del Código, con el fin de beneficiar o favorecer a unos por sobre otros.

## **2.6. Obligación de informar de los colaboradores a sus superiores:**

Los colaboradores de ValCapital deberán informar inmediatamente a sus superiores de cualquier situación que genere o pueda generar un conflicto de interés, así como de eventuales reclamos que reciban de algún cliente. Asimismo, ante cualquier irregularidad, ilegalidad o incumplimiento normativo al marco regulatorio general, específico y de este propio Código que sea advertida por un miembro de ValCapital, deberá ser informada a la brevedad posible al Encargado de Cumplimiento y/o al Gerente General, con el objeto de que sea discutida y resuelta.

## **2.7. Transparencia:**

La transparencia hacia los clientes es un pilar fundamental para ValCapital. Por tanto, si se presenta un Conflicto de Interés que sea imposible de prevenir y manejar conforme a las normas de este Código, el asesor o miembro que tenga que hacer la respectiva recomendación de inversión deberá informar al cliente, de manera desinteresada, imparcial y clara, acerca del Conflicto de Interés de que se trate, de manera previa a efectuar cualquier operación por cuenta del cliente.

La revelación a clientes deberá hacerse por escrito e incluir suficientes datos para permitir que éste adopte una decisión informada. De esta manera, se busca que el cliente esté en conocimiento y tenga acceso a toda la información necesaria para tomar una decisión sobre la operación.

Se entenderá que el Conflicto de Interés es imposible de prevenir y/o manejar si las medidas adoptadas no son suficientes para asegurar que no se producirán perjuicios para los intereses de los clientes.

## **2.8. Deber de Confidencialidad**

Los Colaboradores de ValCapital deberán mantener con terceros la reserva que permitan las normas de las jurisdicciones en donde actúan, respecto a la relación contractual con los Clientes, sus condiciones, respecto de las operaciones de inversión realizadas y los montos que ellas involucran.

Sin perjuicio de lo anterior, no se entenderá como información confidencial:

- a) La que sea pública o llegue a estar disponible para el público, sin que medie incumplimiento o infracción al presente Código por parte de ValCapital;
- b) La información cuya divulgación haya sido requerida por una autoridad debidamente facultada por la ley o producto de un procedimiento judicial o administrativo, pero sólo dentro de los límites de dicho requerimiento;

- c) La información cuya publicación o divulgación haya sido aprobada por escrito por parte del o los Clientes.

#### **2.9. Independencia y objetividad en las recomendaciones:**

- a) Los asesores de inversiones deben observar los principios de probidad y buena fe, empleando todo el cuidado y diligencia que prestarían a sus propios negocios.
- b) Los asesores de inversión deberán cumplir todas las medidas posibles para mantener su independencia y objetividad respecto de los emisores e inversionistas que podrían verse afectados. Igualmente, deberán cumplir las barreras de información que se definan para proteger la independencia y objetividad del proceso de elaboración de los informes de inversiones.
- c) Los asesores de inversión no deberán efectuar operaciones con instrumentos financieros a los que se refieran los informes, o cualquier instrumento financiero cuyo valor dependa de forma relevante de los instrumentos a los que se refiera el informe, en forma previa a su divulgación.
- d) Sin perjuicio de la posibilidad de revisar la información de los informes de inversión con los emisores de productos financieros, los proyectos de informes de inversiones que incluyan recomendaciones u objetivos de precio no podrán ser conocidos por éstos ni cualquier otra persona antes de su difusión.

#### **2.10. Administración de cartera.**

ValCapital y sus colaboradores no podrán actuar como administradores de cartera de sus clientes. Es decir, nunca un asesor de inversiones podrá actuar discrecionalmente por cuenta de su cliente, aunque éste lo haya facultado para actuar de ese modo. Sólo podrán proponer opciones de inversión, debidamente fundamentadas. El cliente deberá aceptar, de manera escrita, la propuesta del asesor de inversiones a través de un correo electrónico, una orden firmada u otro medio idóneo.

Valcapital no incrementará abusivamente las transacciones asociadas a las carteras de los clientes con el objeto de incrementar los ingresos por comisiones.

#### **2.11. Reclamos de clientes:**

En caso de que un colaborador de ValCapital tenga conocimiento de cualquier reclamo por parte de un cliente, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del Área de Operaciones, con el fin de que el Gerente de Operaciones y/o el Gerente General puedan tomar las medidas necesarias.

El Gerente de Operaciones deberá llevar un registro de los reclamos realizados, el cual deberá contener el nombre, cédula de identidad y correo electrónico del reclamante.

ValCapital, a través de sus ejecutivos o del Gerente de Operaciones, dará respuesta a los reclamos que se hagan a más tardar dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere recibido el reclamo. Si el reclamo correspondiere a supuestas actuaciones fraudulentas por parte de ValCapital o de los Colaboradores de ValCapital, se deberá poner en conocimiento inmediato del Gerente de Operaciones y el Gerente General acerca de dicho reclamo a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

### 3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

#### 3.1 Protocolos de cumplimiento normativo y control de conflictos de interés:

Además de los principios generales establecidos en el número 2 anterior, base para la prevención y del cumplimiento normativo y ético en las actuaciones de la empresa y sus colaboradores, ValCapital tomará las siguientes medidas de prevención y procedimientos de control de los conflictos de interés:

- a) Impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otra realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares.
- b) Impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.
- c) La Alta Dirección velará porque el régimen de compensaciones, y en especial el de comisiones o remuneraciones variables, no propicie operaciones contrarias al interés exclusivo del cliente.
- d) El régimen de compensaciones no deberá incentivar el hostigamiento o la aplicación de presiones indebidas a los clientes para lograr la transacción de valores.

#### 3.2 Relación de ValCapital y sus colaboradores.

##### a) Prestación de servicios a otras compañías:

Los colaboradores con jornada completa no pueden prestar servicios a otras compañías, salvo con autorización expresa, y en la medida que dichas actividades: (i) no perjudiquen el negocio de la compañía o se relacionen con empresas que puedan competir con la compañía; (ii) se realicen fuera del horario de trabajo; y (iii) no interfieran con sus responsabilidades en la compañía.

Los Colaboradores con jornada parcial, o práctica de trabajo no podrán prestar servicios para empresas que puedan ser consideradas como competidoras de ValCapital. En caso

de realizar otras actividades, éstas deben ser fuera del horario de trabajo y guardando especial cuidado en la confidencialidad de la información de la compañía y sus clientes.

**b) Directorios de otras compañías:**

Los colaboradores pueden participar en directorios de otras compañías, siempre que dicho cargo no les genere un conflicto de interés con su trabajo en ValCapital. Se entiende que genera un conflicto de interés irremediable y por consiguiente existe prohibición absoluta de participar en directorios de instituciones financieras o empresas asesoras de inversión que sean competidoras de ValCapital. Respecto de situaciones que podrían generar un conflicto de interés, y deben ser tratadas como tal, encontramos:

- Directorios de empresas proveedoras de servicios a ValCapital.
- Directorios de empresas que sean clientes de ValCapital.
- Directorios de emisores de valores de oferta pública.
- Directorios de empresas o entidades públicas.

En los casos señalados anteriormente se requerirá la autorización expresa del representante legal de ValCapital.

**c) Participación en otras compañías:**

El personal de ValCapital puede tener inversiones, participaciones y administrar otras empresas que no formen parte de la estructura de propiedad de la empresa. Sin embargo, si dicha empresa es competidora o distribuidor de ValCapital, deberá informar y comunicar previamente dicha situación a la Gerencia General.

Además, dicha empresa no podrá ofrecer sus productos o servicios a las empresas filiales de ValCapital si su giro no está relacionado al negocio de ValCapital y sin la previa autorización de la Gerencia General.

**d) Actividades políticas y promociones de intereses específicos:**

El personal de ValCapital no podrá realizar actividades de carácter político partidista en actividades de promoción de intereses específicos durante la jornada de trabajo, ni usar el nombre, marca, etc. de ValCapital. Además, les está prohibido realizar actividades de proselitismo o promoción de donaciones con cualquier fin entre los clientes, colaboradores y proveedores de ValCapital.

**e) Conflicto de interés de familiares:**

Si alguno de los parientes directos de un colaborador de ValCapital presta servicios en alguna de las empresas de la competencia, o en emisores, clientes o proveedores de ValCapital, dicho colaborador deberá poner el máximo cuidado para resguardar la seguridad y confidencialidad de la Compañía y prevenir un eventual conflicto de interés.

Tales efectos aplicarán para todos los parientes de segundo grado de consanguinidad y primero por afinidad.

Todo colaborador de ValCapital deberá informar a su jefe directo y a la Gerencia General cuando esté ante una situación como la descrita anteriormente, debiendo indicar la fecha de inicio de actividades, y la de término sea el caso, de su pariente directo en las dependencias de la competencia, o en emisores, clientes o proveedores de ValCapital.

**f) Restricciones adicionales:**

Los colaboradores deberán abstenerse de realizar por cuenta propia o de personas vinculadas a ellos cuyos intereses económicos compartan, las siguientes operaciones:

- i. Inversiones en activos emitidos por clientes o proveedores de la Compañía, cuando dichos activos no se encuentren admitidos a cotización en algún mercado regulado, nacional o extranjero.
- ii. Inversiones en activos, cotizados o no, emitidos por clientes o proveedores de la Compañía, si, como consecuencia de sus funciones en la Compañía, la persona en cuestión pudiera llegar a ejercer influencia decisiva en los negocios de dichos clientes o proveedores.
- iii. Inversiones u operaciones de las que hubiera tenido conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones, cuando aquéllas fueran de interés u ofrecidas a la Compañía, siempre que no hubieran sido desestimadas o lo hubiera sido con influencia de la persona en cuestión.

### **3.3 Relación de ValCapital y colaboradores con clientes.**

**a) Regalos a los colaboradores de ValCapital:**

Queda prohibido a los colaboradores de ValCapital, sus cónyuges, hijos dependientes y sociedades que controlen, aceptar regalos o favores especiales y excepcionales de clientes, proveedores u otras entidades que tengan relación comercial con ValCapital por un valor superior a USD \$100, sin la previa autorización de su jefatura directa y/o la Gerencia General.

Se exceptúan los regalos que se entregan en forma no discriminatoria a categorías amplias de personas, y en caso de que provengan de una relación familiar.

Respecto a invitaciones de cualquier tipo (eventos, viajes, etc.) de clientes o empresas con las que ValCapital tiene una relación comercial (proveedores, distribuidores, administradores de fondos, bancos), podrán ser aceptadas por el Colaborador siempre que hayan sido aprobadas previamente por la jefatura o el Gerente General.

**b) Entrega de regalos corporativos a clientes:**

Están autorizados sólo si representan adecuadamente la imagen corporativa de ValCapital. No pueden efectuarse pagos, donaciones o regalos a personas, partidos políticos, entidades públicas, funcionarios públicos nacionales o extranjeros o terceros en general, con el propósito de asegurar un negocio u obtener influencia en sus decisiones.

**c) Conductas prohibidas de la relación con clientes de ValCapital:**

- i. Obtener un beneficio financiero de clientes distinto de la remuneración de mercado por los servicios prestados.
- ii. Multiplicar operaciones sin beneficio para el cliente.
- iii. Sesgar recomendaciones para beneficiar los intereses de la empresa.
- iv. Actuar como agente en un préstamo sindicado para una compañía cuando ValCapital esté por otro lado asesorando a otra compañía para una fusión o adquisición de ésta con la primera.
- v. Operar adelantándose a la orden dada de un cliente en el mismo sentido que éste, ya sea por cuenta de ValCapital o por cuenta propia del colaborador que conozca dichas órdenes.
- vi. No se deberá anteponer la compra o venta de valores por cuenta propia en idénticas o mejores condiciones a la de sus clientes, tanto de aquéllos que hayan dado una orden en firme, como de otros a los que se esté gestionando sus carteras en virtud de mandatos genéricos o específicos.
- vii. No se realizarán operaciones con el exclusivo objeto de percibir comisiones o multiplicarlas de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.

**3.4 Protocolo de Prevención de Delitos:**

- a) ValCapital y sus Colaboradores participarán sólo en negocios legítimos y de acuerdo a la ley vigente, manteniendo altos estándares de calidad, precio y servicios, y actuando siempre en un marco de competencial leal. Se consideran negocios ilegales aquellos que no están permitidos por la ley o que sean contrarios a las normas internas de la Empresa.
- b) Los Colaboradores de ValCapital que tengan conocimiento de transacciones sospechosas en el marco de su relacionamiento con Clientes, proveedores u otros Colaboradores de ValCapital, deberán notificar en forma inmediata de tal situación al Gerente General y deberán abstenerse de ejecutar actos sobre tales transacciones previo a las medidas que tome el Gerente General.

- c) La Empresa está comprometida a proteger la reputación, ingresos, bienes e información de cualquier intento de fraude, colusión, coerción, obstrucción, engaño o cualquier otro comportamiento impropio de sus Colaboradores o de terceros en el marco de sus actividades y operaciones. Para ello, ValCapital promueve una cultura de tolerancia cero y establece las medidas para su prevención, detección, investigación y respuesta. La Alta Dirección de ValCapital es la responsable de gestionar el riesgo de fraudes cuyo origen puede ser interno como externo.
- d) **Prácticas Prohibidas:** Las siguientes conductas se encuentran prohibidas por constituir infracciones graves al deber de lealtad del Asesor de inversiones:
- i. Uso indebido de Información Privilegiada:
    - Los Colaboradores deberán guardar reserva de la Información Privilegiada que manejen.
    - Los Colaboradores no podrán utilizar la Información Privilegiada en beneficio propio o ajeno, ni adquirir o enajenar para sí o terceros, directamente o a través de otras personas los valores sobre los que poseen la Información Privilegiada
    - Los Colaboradores no podrán valerse de la Información Privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.
  - ii. Manipulación de Mercado:
    - ValCapital y sus colaboradores no podrán efectuar actos que califiquen como Manipulación de Mercado.
    - Tampoco podrán proporcionar información falsa o tendenciosa con el objeto de inducir a error en el mercado de valores, aun cuando no persiga con ello obtener ventajas o beneficios para sí o terceros.
  - iii. En la actividad de asesoría de inversiones está prohibido:
    - la rotación abusiva de cartera (*churning*);
    - la contratación de servicios complementarios (corretaje, custodia, etc.) en condiciones desmejoradas para el cliente;
    - la asesoría de forma sesgada o maliciosa a uno o más clientes en una transacción en la que el Asesor tenga un interés particular en la actividad de

distribución de productos, la recomendación de transacciones o productos sin consideración del interés y perfil del cliente; y,

- en los informes de inversiones, la emisión de juicios sesgados o con la intención maliciosa de obtener un beneficio no pactado.

### **3.5 Responsabilidad de la Alta Dirección en la prevención y manejo de conflictos de interés:**

La Alta Dirección es responsable de la prevención y manejo de los conflictos de interés que se puedan suscitar en relación a los clientes. En especial le corresponde:

- a) Conocer y comprender los conflictos de interés y demás riesgos inherentes a las actividades y negocios que desarrolla, e implementar los mecanismos para su identificación y detección.
- b) Establecer, revisar y actualizar el Código de Conducta Interno, y difundirlo mediante su publicación en la página web.
- c) Establecer una estructura organizacional adecuada, consistente con el volumen y tipo de operaciones que ejecuta, que facilite la detección, control y manejo adecuado de los conflictos de interés y otros riesgos.
- d) Implementar todas las medidas razonables para la identificación, prevención, manejo, control, información y sanción que se indican en el presente instrumento.

### **3.6 Operaciones a título personal de Personas Susceptibles de Conflictos de Interés.**

Las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés (en adelante “PSCI”) podrán operar a título personal, cumpliendo los requisitos y restricciones establecidas en este Código.

- a) Las PSCI no podrán anteponer la compra o venta de valores en que tengan interés a los de sus clientes, cuando éstos hayan ordenado comprar o vender la misma clase de valores en idénticas o mejores condiciones.
- b) Las PSCI deberán abstenerse de realizar anticipadamente operaciones a título personal, cuando estén en conocimiento de decisiones de sus clientes, haciendo uso de información relevante.
- c) Las PSCI no podrán hacer uso de la información esencial que obtengan en virtud de las órdenes de sus clientes.
- d) Las operaciones a título personal de las PSCI con clientes deberán ser a precio de mercado, teniendo en consideración las circunstancias del mercado en que se realiza la transacción.
- e) Quedarán equiparadas a las operaciones a título personal de las PSCI:

- i. las que realice su cónyuge o conviviente;
- ii. las de sus hijos y parientes de hasta segundo grado de consanguinidad que dependan económicamente de la PSCI;
- iii. las de sociedades que controlen directa o indirectamente que no sean reguladas, esto es, que no sean fiscalizadas por la CMF, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por la Superintendencia de Pensiones;
- iv. las operaciones que realice por interposición de terceros.

### **3.7 Encargado de Cumplimiento y Control Interno (ECCI)**

ValCapital contará con un Encargado de Cumplimiento y Control Interno (ECCI), que será designado por la Gerencia General y a la que reportará directamente. La persona designada podrá o no ser colaborador de ValCapital. Las principales responsabilidades del ECCI son:

- a) Monitorear y validar los mecanismos de prevención, tratamiento y solución de conflictos de interés, así como también velar y fiscalizar la correcta aplicación de este Código. Particularmente en las operaciones en las que se haya manifestado un conflicto de interés, deberá velar y revisar que se haya cumplido el procedimiento establecido, dejando evidencia de la realización del control en su informe semestral.
- b) Frente a eventuales conflictos de interés, deberá tomar medidas transitorias que ayuden a mitigar el conflicto, e informar de dicha situación al Gerente General.
- c) Elaborar un informe dirigido al Gerente General, al menos de carácter semestral, informando respecto del cumplimiento de los procedimientos.
- d) El Gerente General asegurará que el ECCI tenga acceso a toda la información relevante para ejercer su función. Asimismo, deberá revisar los antecedentes presentados por el ECCI y establecer el mecanismo de solución de dicho conflicto, cuidando siempre de no afectar los intereses de los clientes respectivos, como tampoco los criterios y procesos descritos en el Código.

### **3.8 Infracciones y Sanciones:**

Toda infracción al presente Código será puesta en conocimiento del Gerente General de ValCapital, el que resolverá pudiendo aplicar sanciones como amonestación verbal y/o escrita, suspensión sin goce de remuneraciones, multa o despido.

## **4. PROCEDIMIENTO PARA RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN:**

#### **4.1 Relación con el Cliente:**

Cada Cliente de ValCapital será atendido por un ejecutivo con el apoyo de uno o más Colaboradores de ValCapital. El Área de Operaciones llevará un registro de todos los Clientes de ValCapital con los respectivos ejecutivos a cargo y el equipo de apoyo en la relación.

##### **a) Contrato de Asesoría:**

Previo a la prestación de asesoría, ValCapital deberá celebrar un contrato de servicios de asesoría de inversiones (en adelante “el Contrato”), que deberá ser suscrito por ambas partes de manera física o electrónica y que establecerá las condiciones y el marco de acción bajo el cual se desenvolverá la relación con el Cliente.

El Área de Operaciones deberá llevar un registro con todos los Contratos y sus modificaciones en que conste la identificación del Cliente, fecha de inicio y un expediente con copia de los mismos.

##### **b) Proceso de apertura de cuenta:**

Previo a la prestación de la asesoría propiamente tal, y en caso de que el Cliente así lo requiera, ValCapital lo apoyará en el proceso de apertura de cuenta en una o más instituciones financieras previamente seleccionadas, en las cuales se pueda llevar a cabo la implementación del Portafolio elegido por el Cliente.

El Asesor de Inversiones podrá recomendar alguna institución al Cliente, siempre y cuando este último así lo solicite, pero sólo podrá condicionar la posterior asesoría a una institución en particular en el caso que sólo se opere con instituciones financieras que ValCapital representa, las que deberá informar previamente y en totalidad al Cliente para que elija. La institución seleccionada debe cumplir con criterios de alto nivel de conocimiento y buena reputación, como transparencia en los costos y eficiencia en la ejecución de órdenes.

El asesor apoyará al Cliente en todo momento en la apertura de la cuenta de inversiones o bancaria, y se encargará de la coordinación con la entidad financiera para la entrega de información y documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de apertura y mantención de la cuenta.

##### **c) Naturaleza u origen del pago de la Asesoría:**

Dentro de la información a entregar a cada cliente, todo asesor de ValCapital deberá informar si la remuneración o pago de la asesoría el cliente deberá realizarla (i) directamente a ValCapital, o (ii) si ésta se obtendrá a través de un *rebate*, es decir, de una proporción de la comisión que el cliente paga a la entidad financiera emisora o prestadora del servicio, como colocación o mantención.

En caso de que el pago sea directamente a ValCapital, el asesor deberá informar claramente el porcentaje, precio o valor correspondiente; fecha y mecanismo de pago; así como la forma de facturar que aplique.

**d) Proceso de Asesoría:**

Una vez contratados los servicios de ValCapital, el proceso de asesoría al cliente debe seguir los pasos que se indican a continuación:

**i. Definición del Perfil de Riesgo:**

El Asesor en conjunto con el Cliente, y a partir de los requerimientos de éste y de sus objetivos de inversión, definirán la tolerancia al riesgo del Cliente. Para ello se tendrá en consideración la necesidad de liquidez del Cliente, el horizonte de su inversión y cualquier otra restricción o elemento relevante que el Cliente informe, como su actividad empresarial o profesional. Todo esto quedará establecido en un documento suscrito por el Cliente que se denominará “Plan de Inversiones”, en base a un cuestionario que lo identifique. Este cuestionario puede ser uno propio de ValCapital o el específico de la compañía a través de la cual invertirá el cliente. Cada asesor será responsable de conservar una copia de tal cuestionario en los archivos de ValCapital.

El Plan de Inversiones supone, dependiendo de la definición de los objetivos de inversión ya señalados, una distribución y diversificación de activos, conforme a distintas alternativas de portafolios estructurados en base a instrumentos de renta variable, renta fija y activos alternativos. En tal sentido, el Plan de Inversiones deberá indicar el porcentaje objetivo o rango objetivo de cada una de las clases de activo sobre la cual deberá enmarcarse toda recomendación a los Clientes. La configuración de clases de activos en el Plan de Inversiones es lo que se denomina “Perfil de Riesgo”.

**ii. Diseño del Portafolio:**

Una vez establecido el Perfil de Riesgo, el Asesor realizará la recomendación de inversión señalando los instrumentos financieros que compondrán el Portafolio recomendado. En dicha recomendación el Asesor deberá indicar en forma clara las principales condiciones de los instrumentos financieros que se recomiendan, incluyendo la clase de activo, identificación del emisor, los costos de administración y transacción, y las condiciones de liquidez.

**iii. Implementación del Plan de Inversión:**

Sobre la base del Plan de Inversiones desarrollado y la recomendación aceptada por el Cliente, éste procederá a su implementación, dando las instrucciones pertinentes a las instituciones que correspondan. En caso de que ValCapital tenga poder para

representar al Cliente en la institución correspondiente, el asesor debe ceñirse estrictamente a la recomendación que haya sido expresamente aceptada por el Cliente, salvo que en el Contrato se haya establecido un mecanismo de aceptación por omisión por parte del Cliente, caso en el cual valdrá la aceptación tácita.

#### **iv. Límites de actuación del Asesor de Inversiones:**

En ningún caso un Asesor de ValCapital, en el ejercicio de un mandato o poder para ejecutar órdenes de inversión para Clientes, podrá realizar transferencias de dinero fuera de la cuenta asesorada, ni aprobar movimientos o pagos a cuentas de terceros. Cualquier transferencia o movimiento de dinero hacia y fuera de la cuenta bajo asesoría tendrá que ser realizado directamente por el Cliente con la institución correspondiente, y ValCapital sólo podrá actuar como coordinador o facilitador de información necesaria para realizar dicha transferencia o movimiento.

#### **v. Seguimiento e información a Clientes:**

Una vez implementado el Plan de Inversiones, el ejecutivo a cargo del Cliente realizará un seguimiento del Portafolio con el objeto de evaluar sus resultados, desviaciones con respecto al Perfil de Riesgo establecido, o bien para monitorear el desempeño.

El asesor de inversiones se pondrá a disposición del Cliente para dicho seguimiento, que se podrá materializar en un informe que consolide las inversiones bajo asesoría, que se entregará al cliente en el formato y periodicidad convenida. El asesor podrá realizar recomendaciones de rebalanceo<sup>1</sup> del Portafolio siguiendo los objetivos o el perfil del Cliente y los lineamientos del Comité de Inversiones, las cuales deberán contar por escrito en el referido informe.

Adicionalmente, ValCapital ayudará al Cliente a obtener los reportes de movimiento de sus inversiones que proporcionen las respectivas instituciones financieras, de manera de facilitarle todo tipo de información necesaria para efectos contables y de declaración de impuestos.

### **4.2 Informes o recomendaciones de inversión:**

#### **a) Alineamiento de las recomendaciones:**

Los asesores de ValCapital deberán realizar sus recomendaciones a Clientes en base a los lineamientos y conclusiones que resulten de las sesiones de Comité Semanal de Inversiones, cuyas minutas, presentaciones y conclusiones estarán disponibles en el sitio web de ValCapital, [www.valcapital.cl](http://www.valcapital.cl). Adicionalmente se utilizará la información, estudios

---

<sup>1</sup> Rebalanceo consiste en reajustar el peso de los diferentes activos o instrumentos financieros que componen un Portafolio, según la evolución del mercado y el perfil del Cliente.

y recomendaciones generadas por las distintas compañías con las cuales ValCapital tiene contratos de distribución.

Todas las recomendaciones deberán evitar contener declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error o que sean equívocas o puedan causar confusión a los clientes acerca de la naturaleza, precios, rentabilidades, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquéllas relativas a quienes los presten.

Toda recomendación a clientes de ValCapital deberá constar por escrito, incluir la persona del asesor que la realiza y registrarse adecuadamente según lo definido en este Código.

**b) Registro de las recomendaciones de inversión:**

Las recomendaciones podrán ser presentadas verbalmente al cliente, pero siempre deberá enviársele una minuta escrita, por correo electrónico u otro medio idóneo, que resuma las recomendaciones entregadas. Cada comunicación que contenga una recomendación de inversión o desinversión deberá ser enviado con copia a la dirección [repositorio@valcapital.cl](mailto:repositorio@valcapital.cl) o la que ValCapital destine al efecto para su archivo.

El correo o comunicación a registrar deberá contener, al menos, la naturaleza de la recomendación, el o los instrumentos financieros respectivos, la fecha en que se realizó y la identificación del Cliente a la que fue dirigida y del asesor que la realiza.

El Gerente General y el ECCI serán los encargados y responsables de la mantención de dicho archivo en los servidores de ValCapital, tomando todas las medidas preventivas y de seguridad necesarias. En tal repositorio se guardarán copia de los correos o comunicaciones en los que constan las recomendaciones de inversión, asegurándose su mantención por un plazo no inferior a 4 años.

**c) Difusión de las recomendaciones de inversión:**

Los informes de inversiones relativos a recomendaciones de inversión deberán ser distribuidos al mismo tiempo a todos los usuarios a que están destinados, sean éstos internos a ValCapital o externos, y publicados en el sitio web de ValCapital con acceso a dichos usuarios. Si los informes tienen el carácter de públicos, deberán estar disponibles al mismo tiempo en la mencionada página web, con acceso a todo el público.

## **5. CONSTRUCCIÓN DE CULTURA DE CUMPLIMIENTO**

### **5.1. Divulgación, cumplimiento y actualización de este Código:**

La gerencia general es la encargada de contribuir a la divulgación de este Código, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del mismo.

El ECCI desarrollará y ejecutará programas de capacitación que al menos deberán contener los aspectos principales establecidos en este Código, la importancia de las normas establecidas y las consecuencias para las actividades que realiza ValCapital, así como también la normativa que regula las materias y las sanciones que apliquen.

Los colaboradores deberán asistir obligatoriamente a las jornadas de capacitación, a lo menos una vez al año, las cuales serán coordinadas por el Área de Operaciones y el ECCI e informadas oportunamente a los empleados por la Gerencia General.

El representante legal de ValCapital que aprueba la aplicación de este Código, deberá evaluar al menos una vez cada 2 años, las políticas y procedimientos establecidos en el mismo, su cumplimiento y efectividad.

### **5.2. Inducción:**

Todo colaborador de ValCapital al ingresar a la empresa y al comienzo de sus funciones tendrá un período de inducción, cuya coordinación será de responsabilidad de su superior jerárquico o, en su defecto, del Gerente General.

En el proceso de inducción deberán considerarse a lo menos las siguientes actividades:

- a) Introducción explicativa de las actividades y el giro de la Empresa y del mercado o industria en el que se desenvuelve.
- b) Explicación detallada de las funciones del nuevo colaborador, actividades y lo que se espera de su desempeño, facilitando material de estudios, manuales o presentaciones que le sirvan para documentarse de los aspectos técnicos de sus funciones.
- c) Explicación de los sistemas o herramientas de trabajo que deberá utilizar el para el desempeño de sus funciones.
- d) En caso de que aplique, entrega de computador con los usuarios y claves de acceso a las distintas plataformas que usará en sus actividades.
- e) Entrega del Código de Conducta
- f) Presentación con las distintas compañías contrapartes de ValCapital para conocer los procesos, instrumentos, requisitos y otros de cada una de ellas.

### **5.3. Capacitación Continua:**

Los asesores de ValCapital deberán cumplir con el programa de capacitación continua que establezca la Gerencia General, el cual deberá cumplir con las exigencias de las leyes,

normas de carácter general de la CMF y demás aplicables, en especial las NCG-CMF N° 412, 472 y sus modificaciones. El programa será realizado por un tercero y deberá contemplar la realización, al menos cada tres años, de un curso de ética comercial aplicada a situaciones reales del mercado de capitales.

#### **5.4. Acreditación:**

Los asesores de ValCapital que realicen recomendaciones a Clientes, deberán contar con la acreditación de conocimientos a que se refiere la categoría funcional N°6 de la Sección II de la NCG-CMF N°412, ante el Comité de Acreditación a que se refiere dicha norma en el plazo de 12 meses desde su inscripción en el Registro de Asesores de Inversión de la CMF.

El ECCI llevará un expediente con los certificados de acreditación correspondientes y velará por el cumplimiento de esta obligación.

---